

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“LA SECRETARÍA”**, REPRESENTADA POR **MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, ASISTIDA POR **LETICIA RODRÍGUEZ CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO** Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UIET”**, REPRESENTADA POR **ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR **GUADALUPE GARCÍA EUAN**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, EN SU CONJUNTO **“LAS PARTES”**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, **“LAS PARTES”** FIRMARON EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COOPERACIÓN, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN LAS QUE SE ESTABLECIO QUE, PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL MISMO, PODRÍAN REALIZAR LLEVAR EN CONJUNTO ACTIVIDADES QUE FUERAN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUOS, SIENDO EL SERVICIO SOCIAL UNA DE ELLAS.

DECLARACIONES

I.- **“LA SECRETARÍA”**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ASÍ COMO 2, 7 Y 19, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- EL 1 DE ENERO DE 2025, **MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS** FUE NOMBRADA SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO POR JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASÍ COMO 8, FRACCIÓN X, 11, 12, FRACCIÓN XI, 17 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.3.- LA SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE **“LA SECRETARÍA”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO DEL DECRETO 013, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDIÓ LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO I AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN 8575, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2024.

I.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PASEO TABASCO, NO. 1504, COLONIA TABASCO 2000, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86035,

TAMBIÉN SEÑALA PARA TODO TIPO DE COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE, EL CORREO ELECTRÓNICO SABG.DVCS@TABASCO.GOB.MX Y EL NÚMERO TELEFÓNICO 99 33 10 47 80 EXT. 15060.

I.5.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GET-710101-FW1.

II.- "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 6634, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006.

II.2.- TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INTELLECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

II.3.- ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTOR CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, OTORGADO A SU FAVOR POR EL ENTONCES GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADAS SUS ATRIBUCIONES EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 16, FRACCIONES I Y IX DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CARRETERA OXOLOTÁN-TACOTALPA, KM. 1, S/N., POBLADO OXOLOTÁN, FRENTE A LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, C.P. 86890.

II.5.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UIE050818U77.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y DE COMÚN ACUERDO CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DICTANDO CONJUNTAMENTE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LAS CUALES SE OBLIGAN A CUMPLIR.

III.2.- MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE U ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO POSTERIORMENTE.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, REGULAR Y ESTABLECER CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL QUE REALICEN LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA LICENCIATURAS DE "LA UIET" QUE SEAN REQUERIDOS POR "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA.- CUANDO "LA SECRETARÍA" REQUIERA PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL, LO HARÁ SABER A "LA UIET" POR ESCRITO, INSCRIBIENDO LOS PROGRAMAS A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS PRESTADORES, LOS CUALES DEBERÁN SER ACORDES A LOS ESTABLECIDOS EN EL **ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**. LOS PROGRAMAS DEBERÁN ESPECIFICAR:

- a) **NÚMERO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL REQUERIDOS.**
- b) **FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.**
- c) **NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA.**
- d) **NOMBRE DEL PROGRAMA.**
- e) **ÁREA DE ASIGNACIÓN.**
- f) **JUSTIFICACIÓN.**
- g) **OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES.**
- h) **ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES.**

TERCERA.- "LA UIET" SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LOS PROGRAMAS A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, CUANDO A SU JUICIO NO SEAN ACORDES CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL, COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA SOLICITUD.

CUARTA.- "LA UIET", A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, EXPEDIRÁ A CADA PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL UNA CONSTANCIA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

“LA SECRETARÍA” SÓLO ACEPTARÁ A LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTEN DICHA CONSTANCIA.

QUINTA.- “LA UIET” PODRÁ EN TODO MOMENTO CONSTATAR SI LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL SE ENCUENTRAN CUBRIENDO LOS PROGRAMAS A LOS CUALES FUERON ASIGNADOS Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS METAS DE LOS PROGRAMAS.

SEXTA.- “LA SECRETARÍA” ORGANIZARÁ Y PROPORCIONARÁ A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL, POR LO MENOS, UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA CON VALOR CURRICULAR QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” COMUNICARÁ POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE **“LA UIET”**, LAS FALTAS INJUSTIFICADAS Y ACTITUDES DE INDISCIPLINA EN LAS QUE INCURRAN LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL, PARA QUE **“LA UIET”** DETERMINE LO CONDUCENTE.

“LA SECRETARÍA” NO PODRÁ SANCIONAR A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL DE FORMA ALGUNA.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” EN NINGÚN CASO PODRÁ CONCRETAR DIRECTAMENTE ACUERDOS CON LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL, RESPECTO A LOS TÉRMINOS DE LOS PERÍODOS ESTABLECIDOS, SUSPENSIONES TEMPORALES O REDUCCIÓN O AUMENTO DE HORAS RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

TODO ACUERDO QUE INVOLUCRE A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL DEBERÁ EFECTUARSE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE **“LA UIET”**.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA” APOYARÁ A LOS PRESTADORES QUE TERMINEN EL SERVICIO SOCIAL PARA QUE ELABOREN UN INFORME FINAL QUE CONTENDRÁ:

- a) **INTRODUCCIÓN.**
- b) **DESARROLLO DE ACTIVIDADES.**
- c) **RESULTADOS.**
- d) **CONCLUSIONES**
- e) **RECOMENDACIONES.**

DECIMA.- “LA SECRETARÍA” PROPORCIONARÁ LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL TALES COMO ESPACIO DE TRABAJO, MOBILIARIO, EQUIPO DE COMPUTO Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN.

DECIMA PRIMERA.- EL SERVICIO SOCIAL NO PODRÁ PROLONGARSE MÁS ALLÁ DE LAS HORAS ESTIPULADAS POR **"LA UIET"**.

DECIMA SEGUNDA.- LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL DEBERÁN ASUMIR POR ESCRITO EL COMPROMISO DE RESPETAR LAS CONDICIONES QUE **"LAS PARTES"** ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO, ACATANDO EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES DE **"LA SECRETARÍA"** O DE SU PERSONAL EN EL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO CADA PROGRAMA.

DECIMA TERCERA.- EL SERVICIO SOCIAL POR SU NATURALEZA SOCIAL, NO OTORGARÁ CATEGORÍA DE TRABAJADOR A LOS PRESTADORES, NI CON **"LA UIET"** NI CON **"LA SECRETARÍA"**.

DECIMA CUARTA.- UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SOCIAL, **"LA SECRETARÍA"** OTORGARÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE SEA POSIBLE LA CERTIFICACIÓN Y ACREDITAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL POR **"LA UIET"**, QUE CONTENDRÁ EL NOMBRE PROGRAMA AL QUE FUE ASIGNADO Y SU FIRMA.

DECIMA QUINTA. - PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** NOMBRAN COMO RESPONSABLES A LAS PERSONAS SIGUIENTES:

POR "LA UIET"	POR "LA SECRETARÍA"
ELISEO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	CINTHIA YOLANDA SOLÍS CORREA DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL

DECIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN SEIS (06) AÑOS, PUDIENDO SER REVISADO POR **"LAS PARTES"** PARA EVALUAR SU CONTINUIDAD.

DECIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE LAS PARTES, Y LAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA OCTAVA.- ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, POR LO QUE TODO PROBLEMA DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN O INCUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE MUTUO ACUERDO.

DECIMA NOVENA.- “LAS PARTES” NO PODRÁN CEDER O TRASPASAR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCEROS, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA. CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ RESUELTO POR “**LAS PARTES**”, TOMANDO COMO PRINCIPIO LA SALVAGUARDA DEL INTERÉS PÚBLICO. EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR “**LAS PARTES**” EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN TRES TANTOS ORIGINALES, CONSTANTES DE SEIS FOJAS ÚTILES CADA UNO, SIENDO UN TANTO PARA “EL PROVEEDOR” Y DOS TANTOS PARA “LA UNIVERSIDAD”, EN EL POBLADO OXOLOTÁN, TACOTALPA, TABASCO, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR “LA SECRETARÍA”



MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS
SECRETARÍA

POR “LA UIET”



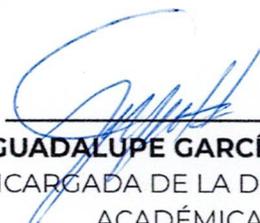
ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ
RECTOR

TESTIGO



LETICIA RODRÍGUEZ CORTÉS
SUBSECRETARIA DE BUEN GOBIERNO

TESTIGO



GUADALUPE GARCÍA EUAN
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
ACADÉMICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.